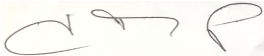


Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el 27 de mayo de 2022. A Despacho.

Medellín, 07 de junio de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OBRACERO S.A.S
Demandados	CIVILES S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00559 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por OBRACERO S.A.S en contra de CIVILES S.A.S, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1. APORTARÁ** archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.
- 2. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad OBRACERO S.A.S el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la prueba anticipada promovida por OBRACERO S.A.S, en contra de CIVILES S.A.S, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac57ef433fb488f1d01d227a7cb897d6721865a7ca4dde8265f81cccf19a639**
Documento generado en 07/06/2022 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>